



SECRETARÍA
PARTICULAR
DEL GOBERNADOR

Con fundamento en el Capítulo II del Decreto Administrativo mediante el cual se establece la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y se reglamenta su funcionamiento, de fecha 01 de Julio 2002 y su reforma de fecha 13 de septiembre de 2014 la Secretaría Particular no tiene facultades para recibir ingresos debido a que no es parte de sus atribuciones, competencias y funciones generar dicha información. Por lo anterior de conformidad con la Ley de Ingresos del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020 en el que establece en el artículo 3º fracción II la secretaria de Finanzas queda facultada para: Cobrar, administrar y controlar los ingresos de las dependencias, así como conocer y controlar los ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal.